



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000032-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000032.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone la supresión del apartado 1 (modificación del art. 11.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)

Motivación:

Se confunde la simplificación administrativa con suspender las funciones sustantivas del órgano, que con este vaciamiento resulta un fraude democrático, en términos de participación. No deben reducirse las funciones del Consejo de la Función Pública.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 2 Alternativa.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone apartado 1 (modificación del art. 11.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León), se propone la adición de una nueva letra b) bis en el punto 4, con el siguiente contenido:

b bis) Informar sobre la determinación de los servicios mínimos en los casos de huelga de las empleadas y empleados públicos.

Motivación:

Debe establecerse este informe.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 2 Alternativa.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone apartado 1 (modificación del art. 11.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León), se propone la siguiente redacción para el apartado b) del punto 4:

b) informar, preceptivamente, todas las decisiones que posean una especial relevancia en materia de personal.

Motivación:

No existe justificación alguna para detraer del máximo órgano consultivo en materia de personal el conocimiento y pronunciación en cuestiones relevantes en materia de personal.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado 1, renumerándose sucesivamente los demás apartados, con la siguiente redacción:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 que queda redactado como sigue:

"1. El ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todo el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Los funcionarios de los entes públicos de derecho privado se regirán por la legislación sobre Función Pública que les resulte de aplicación, sin perjuicio de las determinaciones que al respecto puedan establecerse en la respectiva ley de creación del ente público. En todo caso será de aplicación la legislación en materia de Función Pública a los empleados públicos de los entes públicos de derecho privado que hubieran accedido a dicha condición previa convocatoria pública y habiendo superado las correspondientes pruebas de acceso celebradas conforme a los principios y condiciones recogidos en la presente Ley "

Motivación:

Necesidad de aclarar la situación de este tipo de personal.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 2.



Modificación que se propone:

En el artículo 2, modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

**2. Se modifica el artículo 22 que queda redactado como sigue:
"Artículo 22.- Relaciones de puestos de trabajo.**

1. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración materializa la ordenación de sus puestos de trabajo para una eficaz prestación del servicio público y establece los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, así como para su valoración.

La aprobación de modificaciones en la estructura orgánica de las Consejerías exigirá la modificación y adecuación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en un plazo máximo de seis meses y, en el mismo plazo, la de los créditos presupuestarios que, en su caso, fueren necesarios para atender la modificación de las retribuciones, si se produjeran.

2. Únicamente las relaciones de puestos de trabajo podrán determinar los Cuerpos o Escalas de funcionarios que puedan desempeñar los puestos a los que corresponda el ejercicio de las facultades, funciones o atribuciones propias de los órganos administrativos.

3. La creación, modificación o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de planes de ordenación conforme al art. 69 del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que la sustituya.

4.- La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral requerirán que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y se realizarán con cargo a los créditos disponibles destinados a gastos de personal.

El requisito de figurar en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente, mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral temporal.

b) Cuando el funcionario se encuentre en alguna de las situaciones previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 69 de esta Ley.

c) En los casos de sustitución de representantes sindicales liberados.

Los nombramientos o contratos que se amparen en alguno de los supuestos anteriores se realizarán por cada Consejería u organismo con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal, utilizando, en su caso, las bolsas de empleo existentes."

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, apartado 3, (modificación del art. 23 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 23

"1.- Las Consejerías elaborarán y remitirán a la consejería competente en materia de función pública las relaciones de puestos de trabajo permanentes de su estructura orgánica, actualizándolas cuando las modificaciones habidas en ésta así lo exijan.

El procedimiento para la tramitación de las relaciones de puestos de trabajo garantizará la negociación con la participación de los representantes de los empleados públicos en este procedimiento de todos criterios que hayan de servir de base para la ordenación específica de los puestos de trabajo, y en particular los criterios que fijen los sistemas de provisión, los sistemas de clasificación de puestos de trabajo y los relativos a la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Además, para ser sometidas a su aprobación, las relaciones de puestos de trabajo requerirán informe de las consejerías competentes en materia de función pública y de presupuestos."

Motivación:

Deben ser objeto de negociación todos los criterios.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 2.



Modificación que se propone:

En el artículo 2, apartado 3, (modificación del art. 23 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del punto 2 del artículo 23

"2.-No obstante, en los siguientes supuestos las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo tan sólo exigirán para ser sometidas a su aprobación, de la comunicación a los órganos de representación de los empleados públicos y del informe de las consejerías competentes en materia de función pública y de presupuestos:"

Motivación:

Deben ser objeto de comunicación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, apartado 3, (modificación del art. 23 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)se propone la siguiente redacción para el punto 3 del artículo 23:

3.- Las relaciones de puestos de trabajo se aprobarán por decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, previa negociación con los representantes de los empleados públicos e informe del Consejo de la Función Pública. Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificarán a los interesados, cuando estos sean conocidos y determinados. Su publicidad se garantizará, además, a través de su publicación actualizada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El contenido de las relaciones de puestos de trabajo se incorporará, actualizado y sistematizado de forma permanente, en el Portal de Gobierno Abierto de la página web de la Junta de Castilla y León.



Motivación:

Debe ser objeto de negociación, informe del Consejo de la Función Pública, aprobación por Decreto y publicación en el BOCyL.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

Se modifica el artículo 24 que queda redactado como sigue:

"Artículo 24 Contenido de las relaciones de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo contendrán, necesariamente, los siguientes datos de cada puesto:

a) Órgano o dependencia al que se adscribe, localidad o localidades de desempeño, y, en su caso, demarcación, unidad básica de ordenación y servicios al territorio o área funcional.

b) Denominación; nivel, en su caso; retribuciones complementarias ligadas al puesto; y sistema de provisión.

c) Grupo o grupos de clasificación profesional, los cuerpos, escalas o especialidad, y, en su caso, categoría profesional y especialidad, a que estén adscritos.

d) Requisitos exigidos para su desempeño, especificando si corresponde a funcionario o personal laboral así como la posibilidad, en su caso, de desempeño por personal de otras Administraciones Públicas.

e) Características y contenido esencial del puesto así como circunstancias especiales que pudieran concurrir en el mismo."

Motivación:

Mejor regulación y vinculación con las UBO. Mayor información con respecto al puesto de trabajo incluyendo circunstancias especiales como serían los horarios o jornadas especiales o la prestación del servicio mediante tele trabajo.



Eliminación del apartado 2, que permite excluir el apartado c) para los puestos de libre designación de categoría igual o superior a Jefe de Servicio.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2 se propone la adición de un nuevo apartado 4 bis con el siguiente contenido:

4. bis. Se modifica el apartado b) del punto 2 del artículo 48, que queda redactado como sigue:

b) b) Libre designación. Constituye el sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo, mediante el cual podrán proveerse los puestos superiores a Jefes de Servicio y los de Secretarías de los miembros del Consejo de Gobierno.

Motivación:

Carrera administrativa y garantía de la independencia profesional de los funcionarios de la Comunidad.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11



Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2 se propone la adición de un nuevo apartado 4 ter con el siguiente contenido: 4. ter. Se modifica el artículo 51, que queda redactado como sigue:

1.- Las convocatorias para la provisión de puestos de libre designación expresarán la denominación, nivel y localización del puesto de trabajo, así como los requisitos indispensables para poder optar a él, señalándose el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días hábiles. Los nombramientos por libre designación requerirán el informe previo del titular del órgano superior inmediato al que figure adscrito el puesto convocado y deberán incluir la motivación del nombramiento del funcionario seleccionado de entre quienes hubieran optado a la plaza.

2.- Los funcionarios que hayan accedido al puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional. En todo caso la resolución de remoción deberá estar suficientemente motivada

Motivación:

Debe ser motivado tanto el nombramiento como el cese.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, apartado 5, (modificación del art. 56 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)se propone la siguiente redacción para el artículo 56:

"Artículo 56.- Sistemas de provisión de carácter temporal.

1.- Los funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en la relación de puestos de trabajo, podrán ser adscritos provisionalmente a éstos, hasta tanto no se proceda a su provisión definitiva mediante convocatoria pública, en los siguientes supuestos:



a) Cese en un puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, sin obtener otro por los sistemas legalmente previstos.

b) Supresión del puesto de trabajo.

c) Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo.

Los funcionarios adscritos con carácter provisional a un puesto tendrán derecho a percibir las retribuciones complementarias correspondientes a éste, no siendo estas inferiores a las del puesto cesado o suprimido, en el caso de ser estas superiores.

2.- Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto excepcionalmente, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

A estos efectos la cobertura se articulará mediante convocatoria pública y abierta entre los trabajadores públicos que puedan optar a la plaza correspondiente, que será realizada a través del portal del empleado público.

3.- El puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios será incluido en la siguiente convocatoria por el sistema que corresponda.

4.- El personal funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

5.- La cobertura de plazas con carácter temporal no podrá tener una duración superior a un año.

Motivación:

Garantía de retribuciones y establecimiento de un sistema transparente y público para las comisiones de servicio.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 6. (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)



Motivación:

No debe establecerse este sistema de atribución de funciones. Estas situaciones pueden ser solventadas a través de otros sistemas como son las comisiones de servicio o las adscripciones temporales.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 2 ALTERNATIVA.

Modificación que se propone:

En el apartado 6, (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.), en el punto 1 del artículo 56 bis,

donde dice:

"Con carácter excepcional, se podrá atribuir..."

debe decir

"Con carácter excepcional, previo informe de los representantes de los empleados públicos,...)

Motivación:

Debe introducirse esta garantía

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 2 ALTERNATIVA.

Modificación que se propone:

En el apartado 6, (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.), se propone la adición de un punto 1 bis en el artículo 56 bis con el siguiente contenido:

1 bis. La resolución por la que se acuerde la atribución de funciones deberá justificar tanto su necesidad como los motivos por el que se atribuyen al empleado público afectado por la misma, y será debidamente notificada a este. Las funciones atribuidas deberán corresponderse en todo caso con las que correspondan a la categoría profesional del mismo.

Motivación:

Deben establecerse estas garantías.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 2 ALTERNATIVA.

Modificación que se propone:

En el apartado 6, (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León), se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 56 bis

2.- La atribución de funciones tendrá una duración de seis meses, pudiendo ser prorrogada por igual periodo con el acuerdo del trabajador. En todo caso, la atribución de funciones decaerá al cumplirse los seis meses desde el acuerdo inicial, salvo en el caso de que el funcionario hubiera admitido la prórroga en cuyo caso finalizará de forma automática finalizada esta.

Motivación:

Mejor regulación de la duración y finalización automática.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 2 ALTERNATIVA.

Modificación que se propone:

En el apartado 6, (Adición de un nuevo artículo 56 bis a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.), se propone la adición de un punto 4 en el artículo 56 bis con el siguiente contenido:

4. La atribución a determinados puestos de trabajo de contenidos distintos a los aprobados en la relación de puestos de trabajo será pública a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y y en el Portal de Gobierno Abierto de la página web de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Garantizar la publicidad

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 7. (Modificación de los párrafos 3 y 4 del artículo 66 la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.)

Motivación:

Empeora la regulación actual respecto a la consolidación del grado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 8 en el artículo 2 con el siguiente contenido:

8. se modifica el apartado d) del punto 3 del artículo 76, que pasa a tener la siguiente redacción:

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios de la Consejería interesada y de cada una de las resoluciones por las que se concedan se dará traslado a los representantes sindicales así como a las Cortes de Castilla y León.

Motivación:

Aumento de transparencia frente a la opacidad actual.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 1, en la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la la siguiente redacción para el punto 3.b):



b) Identificación de los puestos de trabajo y del Centro de Gestión al que se adscribe la plaza.

Motivación:

Completar el contenido de las plantillas orgánicas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 1, en la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la la siguiente redacción para el punto 3.e):

e) Requisitos y formas de provisión.

Motivación:

Completar el contenido de las plantillas orgánicas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 3.



Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 1, en la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo epígrafe g) con el siguiente contenido:

g) Contenido y características esenciales del puesto

Motivación:

Completar el contenido de las plantillas orgánicas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 1, en la nueva redacción dada al apartado 5 del artículo 13 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la siguiente redacción en sustitución de la actual:

"5. La plantilla orgánica se notificará a los interesados, cuando estos sean conocidos y determinados. Su publicidad se garantizará a través de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León así como en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Además, el contenido de la plantilla orgánica figurará de forma permanente, actualizado y sistematizado, en el Portal de Gobierno Abierto de la página web de la Junta de Castilla y León."

Motivación:

Completar la publicidad.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 2, en la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la siguiente redacción:

3.- Con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Motivación:

Debe especificarse que se trata de bolsas de empleo generadas desde los procesos selectivos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 4, en la nueva redacción dada a los apartados 6 y 7 del artículo 38 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado:

4. Se modifica el apartado 6 del artículo 38, que queda redactado como sigue:

6. El personal que haya accedido al puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrá ser removido del mismo, motivadamente, en cualquier momento.



Motivación:

Siempre debe existir una motivación adecuada y suficiente.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, apartado 6, de adición de un nuevo artículo 38bis a la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el artículo:

"Artículo 38 bis. Del personal que ocupe puestos directivos.

El personal funcionario, estatutario o laboral de cualquier Administración Pública que pase a ocupar un puesto directivo en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, desde otro puesto que no tuviera este carácter directivo, no podrá percibir retribuciones inferiores a las que pudiera corresponderle en su puesto de trabajo público de origen, tomando como referencia el conjunto de retribuciones fijas y periódicas de puesto de trabajo dentro del año inmediatamente anterior a su nombramiento."

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 5.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 5.

Motivación:

Las sanciones pecuniarias tienen carácter disuasorio, no recaudatorio. Si con carácter general se están reduciendo, de hecho, a la mitad, este efecto disuasorio se ve seriamente reducido.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se modifica:

2.- El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería o Consejerías competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto.

El anteproyecto irá acompañado de una memoria que en su redacción final deberá contener:

- a) El marco normativo en el que pretende incorporarse, con expresión de las disposiciones afectadas y tabla de vigencias.**
- b) Los informes y estudios que justifiquen y motiven su necesidad y oportunidad.**
- c) Una memoria económica con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.**
- d) Un informe de la evaluación del impacto de género.**



e) Informe de la evaluación del impacto demográfico.

f) Informe de evaluación del impacto en la cohesión y el equilibrio territorial.

g) Informe motivado de las razones imperiosas de interés general que determinen el efecto desestimatorio del silencio administrativo.

h) De establecerse un régimen de autorización para el acceso o ejercicio de una actividad de servicios, motivación suficiente sobre la concurrencia de las condiciones de no discriminación, necesidad y proporcionalidad, así como, en su caso, de la concurrencia de estas mismas condiciones en relación con los requisitos previstos en el artículo 11.1 o en el artículo 12.2 de la Ley sobre el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

g) El resultado, en su caso, de los trámites de audiencia e información pública.

Motivación:

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se modifica:

3.- En aquellos casos en que el texto deba someterse a trámite de audiencia o de información pública, se llevará a cabo una vez que el órgano directivo elabore el anteproyecto correspondiente y preferentemente a través de la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, salvo que la normativa básica del Estado o una norma con rango de ley disponga otra cosa. En aquellos supuestos en que sea necesario dar curso a ambos trámites, la publicidad de los proyectos normativos a tales fines se llevará a cabo simultáneamente y por una sola vez. El anuncio de la apertura de dichos plazos deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y esta publicación determinará la fecha de inicio del plazo correspondiente.



Motivación:

Mayores garantías de participación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 7.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 7 por el que se modifica la la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León

Motivación:

No deben reducirse más las atribuciones del Consejo Consultivo. Dicha ley ha sido objeto de una reforma reciente.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 8



Motivación:

No es objeto de esta Ley.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 20:

1. La política de la Comunidad de Castilla y León en materia de cooperación al desarrollo se establecerá a través del Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo y se articulará a través de Programaciones Ejecutivas de carácter anual o bianual.

Motivación:

Deben establecerse las programaciones ejecutivas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 9.



Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente redacción para el último párrafo del punto 2 del artículo 20:

Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

...hace referencia el artículo 39 de esta ley "...y dando cuenta a las Cortes de Castilla y León."

Motivación:

Información parlamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente modificación para el punto 2 del artículo 21:

Añadir al final del apartado 2 el siguiente texto:

"...así como de la ejecución de los recursos económicos programados."

Motivación:

Debe incluirse en el informe de seguimiento.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35



Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente modificación para el artículo 37:

Añadir a continuación del contenido actual el siguiente texto: "...dando cuenta a las Cortes de Castilla y León."

Motivación:

Información parlamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 4 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente modificación para el artículo 38:

Añadir un nuevo apartado a bis) en el punto 1 del artículo 38 con el siguiente contenido:

a. bis) La aprobación de las Programaciones Ejecutivas Anuales o Bianuales el seguimiento del Plan Director de Cooperación al Desarrollo y la evaluación de las actuaciones de cooperación al desarrollo de la Administración de la Comunidad.

Motivación:

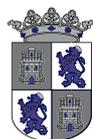
Debe incluirse esta atribución.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

En el apartado 4 del artículo 9, (Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo), se propone la siguiente modificación para el artículo 38:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c) del punto 1:

c) La colaboración con las Entidades Locales que llevan a cabo programas y convocatorias en materia de Cooperación al desarrollo.

Motivación:

Debe incluirse esta coordinación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

En el artículo 11 (Modificación de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2014), se propone, en el último párrafo del artículo 11.4 que se modifica:

Sustituir "Consejería de la Presidencia"

por

"Consejería con competencias en materia de Administración Territorial"

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), se propone la supresión del apartado 1 por el que se modifica el artículo 41..

Motivación:

Las delegaciones territoriales deben cumplir sus funciones respecto a la administración general e institucional. El concepto "entidades adscritas" solo tiene sentido en un marco de privatización de la gestión pública.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), se propone la supresión del apartado 2 por el que se modifica el artículo 46..

Motivación:

Abre la puerta al trasvase de funcionarios a los "entes". Los órganos administrativos gestionan las competencias que tengan atribuidas, bien normativamente bien a través de delegaciones. En este sentido es innecesario y distorsiona la regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se propone supresión del apartado 3, (Nuevo artículo 48 bis)

Motivación:

Los empleados públicos están al servicio de los intereses públicos, no del sector empresarial independientemente de su titularidad. Por otra parte la encomienda de gestión está suficientemente regulada en la Ley 30/1992.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se propone supresión del apartado 4, (Nuevo artículo 48 ter)

Motivación:

Los empleados públicos están al servicio de los intereses públicos, no del sector empresarial independientemente de su titularidad. Por otra parte la encomienda de gestión está suficientemente regulada en la Ley 30/1992.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 (Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se propone supresión del apartado 5, (Modificación del artículo 68)

Motivación:

Los letrados que conforman los Servicios Jurídicos de la Comunidad, lo son porque han decidido defender, jurídicamente, los intereses generales que pueden no ser coincidentes en absoluto con los de las fundaciones, empresas participadas o entes públicos de derecho privado, de hecho en la mayor parte de las ocasiones no lo son.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 15.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 15 Modificación del artículo 96 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Motivación:

Solo el mantenimiento de la actual estructura del Consejo y su especialización permiten hacer realidad los criterios de pluralidad política, territorial e institucional, que garantiza el Estatuto de Autonomía. La relevancia del hecho local en Castilla y León exige esta estructura y su número de miembros no puede depender del número de Consejerías.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 15.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 15 Modificación del artículo 97 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Motivación:

Solo el mantenimiento de la actual estructura del Consejo y su especialización permiten hacer realidad los criterios de pluralidad política, territorial e institucional, que garantiza el Estatuto de Autonomía. La relevancia del hecho local en Castilla y León exige esta estructura y su número de miembros no puede depender del número de Consejerías. El cambio del contenido del artículo elimina los aspectos organizativos que se regulaban.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 15.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 15 Modificación de los artículos 98 y 99 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Motivación:

Solo el mantenimiento de la actual estructura del Consejo y su especialización permiten hacer realidad los criterios de pluralidad política, territorial e institucional, que garantiza el Estatuto de Autonomía. La relevancia del hecho local en Castilla y León exige esta estructura y su número de miembros no puede depender del número de Consejerías. El



cambio del contenido del artículo elimina los aspectos organizativos que se regulaban en estos artículos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

En el Artículo 16, modificación de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, apartado 1 (modificación del artículo 19), se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 19:

1. La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, se constituirá en el ámbito del Consejo de Cooperación Local como órgano consultivo, deliberante y de participación, y tiene por objeto servir como cauce de participación de los municipios y de sus Policías con el fin de colaborar en la coordinación de las actuaciones que les atañen.

Motivación:

Debe mantenerse esta Comisión.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48



Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

En el Artículo 16, modificación de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, apartado 1 (modificación del artículo 19), se propone la siguiente redacción para el punto 2 del artículo 19:

2. La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales podrá determinar la constitución de ponencias y grupos de trabajo órganos encargados del estudio con carácter previo, de todas aquellas cuestiones que requieran ser sometidas a consideración de la misma.

Motivación:

Mejor regulación. En coherencia con la enmienda manteniendo las funciones del artículo 23.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 16:

2. Se dejan sin contenido los artículos 21 y 22.

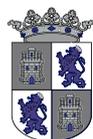
Motivación:

Debe mantenerse el artículo relativo a las funciones y composición ya que se reducen las primeras y se elimina participación en la segunda al desaparecer los seis miembros en representación de centrales sindicales, y tres representantes a propuesta de las organizaciones representativas de los policías locales.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 16 con el siguiente contenido:

3. En el artículo 23, se añade un nuevo epígrafe 8) pasando el actual a reenumerarse como 9) con el siguiente contenido:

"8).-Formular a la Junta de Castilla y León las propuestas y el procedimiento de cofinanciación de los costes de implantación de la legislación autonómica en esta materia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta de esta Ley."

Motivación:

Debe incorporarse esta función.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 17.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 17 (modificación del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León), se propone añadir el siguiente texto al final de dicho apartado 3:

El Plan general de Carreteras será remitido a las Cortes de Castilla y León para su debate y pronunciamiento sobre el mismo.



Motivación:

Debe remitirse a las Cortes para su conocimiento y debate.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 18 (Modificación del artículo 9 de la de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León)

Motivación:

Debe mantenerse la Comisión Autonómica de Publicidad Institucional. La Ley que ahora se pretende modificar fue aprobada en 2009 por unanimidad. Lo que ha existido es una dejación de funciones por parte de la Junta a la hora de desarrollarla.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone el siguiente contenido para el apartado 2 del artículo 18 (Modificación del artículo 9 de la de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León)



"2. Se da la siguiente redacción al apartado 2 del artículo 11:

2. La Comisión Autonómica de Publicidad Institucional estará compuesta por representantes de la Junta de Castilla y León, los grupos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León, el Colegio de Periodistas de Castilla y León, las organizaciones sindicales y empresariales con mayor representación en el sector, además de profesionales de reconocido prestigio en la materia de las universidades de Castilla y León.

Motivación:

La propuesta del proyecto constituye una comisión monolítica sin la más mínima pluralidad, al margen de la voluntad del legislador. Se propone una alternativa que incorpora pluralidad política y profesional, así como la diversidad de intereses presentes en el sector.

Por otra parte pasa de ser un órgano de control del cumplimiento de la Ley que contenía previsiones como que "(Art 8.1) No podrán llevarse a cabo actuaciones de publicidad institucional que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por los sujetos previstos en el artículo 1" a ser un órgano de planificación de la actividad publicitaria de la Junta.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 18 (Deja sin contenido el artículo 12 de la de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León)

Motivación:

Elimina el informe anual y recorta en transparencia al no contemplarse la remisión del mismo a las Cortes. Pasa de ser un órgano de control a ser un órgano de coordinación de la actividad de propaganda de la Junta.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 4 del artículo 18 (Deja sin contenido el artículo 13 de la de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León)

Motivación:

Elimina el informe anual y recorta en transparencia al no contemplarse la remisión del mismo a las Cortes. Pasa de ser un órgano de control a ser un órgano de coordinación de la actividad de propaganda de la Junta.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 19, en la modificación del artículo 3 de la de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León se propone, al final de la actual redacción del apartado 1 s), añadir el siguiente texto:

"Cuando la Comisión de Secretarios generales actúe con este carácter, la reunión abordará únicamente cuestiones referidas a esta materia y estará presidida por el Consejero competente en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica."



Motivación:

Garantizar un funcionamiento adecuado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

En el apartado 5 del artículo 19, en la modificación del artículo 10.2 de la de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León se propone la siguiente redacción:

"2. El órgano central al que se refiere el artículo 3.2 realizará una memoria anual que recoja todas las actuaciones realizadas en ejecución de la Estrategia, que someterá al conocimiento de la Comisión de Secretarios Generales. Dicha memoria será elevada a la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Asesor y presentada en las Cortes de Castilla y León por el Consejero con competencias en la materia."

Motivación:

Información parlamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

En el apartado 6 del artículo 19, en la modificación del artículo 18 de la de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León se propone la siguiente redacción:

1. Las aportaciones de la Comunidad a los presupuestos de los Centros de Investigación de su titularidad, a los que formen parte de la red de Centros Tecnológicos definida en el artículo 17, a los hospitales y a otros centros socio sanitarios con capacidad investigadora, y a las Universidades públicas se ajustarán, en el marco de lo establecido por la Estrategia Regional de I+D+I, a principios de objetividad y transparencia, conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Secretarios Generales, previo informe del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de esta ley.

Motivación:

Debe contarse con el informe del Consejo Asesor.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual propuesto para el artículo 7 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León:

"Cuando la Comisión de Secretarios generales actúe con este carácter, la reunión abordará únicamente cuestiones referidas a esta materia y estará presidida por el Consejero competente en materia de juventud."

Motivación:

Garantizar un funcionamiento adecuado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 21.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual propuesto para el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

"Cuando la Comisión de Secretarios generales actúe con este carácter, la reunión abordará únicamente cuestiones referidas a esta materia y estará presidida por el Consejero competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres."

Motivación:

Garantizar un funcionamiento adecuado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 22.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual propuesto para el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

"Cuando la Comisión de Secretarios generales actúe con este carácter, la reunión abordará únicamente cuestiones referidas a esta materia y estará presidida por el Consejero competente en materia de familia."



Motivación:

Garantizar un funcionamiento adecuado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 por el que se modifica el artículo 39 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.

Motivación:

Debe mantenerse la organización y funciones del Consejo de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo. Si lo que dice la ley es que hay que crear un órgano para desarrollar estas funciones, no es necesario ya que existe actualmente. No supone reducción alguna de la administración.

La redacción actual garantiza la presencia de las Cortes de Castilla y León y de organizaciones sindicales y empresariales, Universidades y ONG's, lo que desaparece ahora.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 63



Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 por el que se deja sin contenido el artículo 40 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.

Motivación:

Debe mantenerse la Comisión Interterritorial de Cooperación al desarrollo como órgano de coordinación con las EE.LL.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 24 por el que se modifica la Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León

Motivación:

No debe suprimirse el Consejo de Coordinación de la Inmigración de Castilla y León. Al tener que existir un órgano específico la supresión del órgano no aporta nada salvo la eliminación del nombre y de la participación de las "organizaciones representativas de los inmigrantes".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 65



Al artículo: 25.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 25 por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

No debe suprimirse el Consejo Superior Regional para el Fomento del Cooperativismo. Al tener que existir un órgano específico la supresión del órgano no aporta nada salvo la eliminación del nombre y de la garantía de participación y de que esta sea, además, paritaria.

Las funciones del órgano, que también se eliminan deben mantenerse con rango de Ley.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 26.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 26 por el que se modifica la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Motivación:

La supresión del Consejo Regional de Empleo y de las Comisiones Ejecutivas no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico de participación que le sustituya. No se considera adecuada la supresión del Observatorio de Empleo. Esta materia debe ser objeto de acuerdos con el mayor consenso posible.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 27.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 27 por el que se modifica la Ley 8/1991, de 10 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación del listado de funciones y la composición, que garantizaba la presencia de CA, EELL, Universidades, personas de reconocido prestigio y asociaciones conservacionistas. No debe eliminarse esta garantía de participación por Ley.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 28 por el que se modifica la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo de Caza de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que la determinación de su composición se realizaría "teniendo representación en el mismo todos los sectores afectados por la actividad cinegética".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 29.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 29 por el que se modifica la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo de Montes de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley ya que esta garantizaba que el mismo estaría integrado por "representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Administración General del Estado, entidades locales, organizaciones profesionales agrarias, organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones de propietarios forestales, universidades de Castilla y León, profesionales de reconocida cualificación, asociaciones de defensa de la naturaleza y otras entidades relacionadas con el ámbito forestal".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 30.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 30 por el que se modifica la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Se elimina el Consejo de Vivienda de Castilla y León, órgano de participación en el que, junto con la administración autonómica, estaban representados la administración



local, los promotores públicos y privados y los constructores de viviendas, los colegios profesionales con competencias en materia de vivienda, las entidades financieras, los consumidores y usuarios, los agentes sociales, sindicales y empresariales, así como otros agentes vinculados al sector de la vivienda.

Lejos de proceder a su supresión, en el momento actual debería potenciarse su actuación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 31.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 31 por el que se modifica la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo de Pesca de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que en su "En todo caso, estarán representados en el mismo los sectores relacionados con la pesca en la Comunidad".

Por otra parte esta Ley fue aprobada hace poco más de seis meses sin que se hayan producido circunstancias que aconsejen la modificación que ahora se propone.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 72



Al artículo: 32.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 32 por el que se modifica la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León.

Motivación:

La supresión de la Comisión Asesora Regional de Sanidad Animal no aporta nada ya que el texto propuesto establece que debe crearse un órgano específico. No supone reducción ni racionalización. Solo cambio de nombre.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 33.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 33 por el que se modifica la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

Motivación:

La supresión del Consejo Asesor consultivo del Instituto tecnológico Agrario no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que "...se incorporarán al menos las Organizaciones Profesionales Agrarias, y los representantes de la industria agroalimentaria, de las Cooperativas Agrarias y de las Universidades de Castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 34.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 34 por el que se modifica la Ley 3/1994, de 29 marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo Asesor de drogodependencias no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que junto a la administración autonómica estaba representantes de la juventud, Delegación del Gobierno, Diputaciones, Centrales sindicales, organizaciones empresariales, AMPAs, Consumidores, Colegios profesionales relacionados, entidades con centros de atención a drogodependencias, instituciones sin ánimo de lucro con centros id. Universidades públicas y Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 35.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 35 por el que se modifica la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Motivación:

La supresión de la Comisión asesora para la accesibilidad y supresión de barreras, no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley al suprimirse el texto que establecía que junto a la administración autonómica estaba representantes de las Corporaciones Locales a través de la Federación Regional de Municipios y Provincias, asociaciones de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales más



representativas y legalmente constituidas, colegios profesionales que tienen relación con el objeto del Consejo, organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y aquellas personas que por su condición de expertos en la materia aconsejen su incorporación.

Por otra parte desaparecen innecesariamente sus funciones, que deberán ser ahora definidas en norma reglamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 36.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 36 por el que se modifica la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Motivación:

La supresión de la Comisión de Juventud de Castilla y León, no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación de la administración local.

Por otra parte desaparecen innecesariamente sus funciones, que deberán ser ahora definidas en norma reglamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 37.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 37 por el que se modifica la Ley, 14/2002, de 25 julio, de Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

Motivación:

La supresión de los Consejos de Atención y Protección a la Infancia, no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico.

El principal efecto de la reforma es la eliminación de las garantías de participación que establecía la Ley y que estaban referidas a la administración local, entidades colaboradoras en el sector de atención y protección a la infancia, y de las asociaciones y organizaciones integradas por menores.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 38.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 38 por el que se modifica la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

Motivación:

La supresión del Consejo Regional de la Mujer de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico.

Por ello, los efectos de la reforma son la eliminación de las garantías de participación. Se trataba de un órgano en el que estaban representadas la administración autonómica, la administración local, la administración central, organizaciones sindicales y empresariales, OPA's y asociaciones, organizaciones, federaciones y confederaciones de mujeres que en sus estatutos tengan como objetivos el conseguir la igualdad de oportunidades.

Ahora desaparece esa garantía de representación que establecía la Ley.



Por otra parte desaparecen innecesariamente sus funciones, que deberán ser nuevamente definidas, esta vez en norma reglamentaria.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 39.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 39 por el que se modifica la Ley 5/2003, de 3 abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

Motivación:

La eliminación del Consejo Regional y los Consejos Provinciales para las personas mayores supone la supresión de un órgano de participación para crear un órgano asesor. Se trata de un cambio de modelo inadmisibles.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 80

Al artículo: 40.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 40 por el que se modifica la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.



Motivación:

La supresión del Consejo Regional de Familia de Castilla y León no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico. En el texto propuesto desaparecen las normas básicas de su composición eliminando la garantía de participación y que estaban referidas a "...representantes de las Administraciones Públicas, de las asociaciones familiares y agentes económicos y sociales más representativos, así como de aquellas otras entidades que se determinen...".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: 41.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 41 por el que se modifica la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Motivación:

La desaparición del Consejo Autonómico de Servicios Sociales supone un cambio de modelo en cuanto que dejan de incorporar funciones de participación para limitarse a las de asesoramiento. No supone reducción ya que debe existir otro órgano. La desaparición de los Consejos provinciales implica eliminar el carácter participativo con que los definía la Ley.

Tampoco debe suprimirse el observatorio de Servicios Sociales.

Finalmente la desaparición del Consejo Consultivo de atención a la dependencia supone la eliminación de las garantías de participación que actualmente incluye la ley vigente. tenía por objeto hacer efectiva, de manera permanente, la participación activa de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 42.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 42 por el que se modifica la Ley 2/2013, de 15 mayo de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Motivación:

La supresión del Consejo Autonómico de las Personas con Discapacidad no supone reducción ya que tiene que existir un órgano específico.

La modificación elimina las garantías de participación ya que del mismo deberían formar parte "las entidades autonómicas más representativas de las personas con discapacidad y sus familias, entendiéndose por tales aquellas que sean de ámbito autonómico y estén declaradas de utilidad pública".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: Disposiciones transitorias.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Transitoria tercera.

Motivación:

En coherencia con las enmiendas al articulado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 84

Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presenta Ley, la Junta de Castilla y León procederá a la modificación del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de forma que se incorpore al sistema de provisión el denominado Concurso Abierto y Permanente, mediante el cual se pueda proceder a la realización de varias convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes durante la vigencia de unas mismas bases generales."

Motivación:

Debe implantarse este sistema de concurso.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presenta Ley, la Junta de Castilla y León procederá al establecimiento de un sistema de carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, implantando la promoción interna cruzada para todos los cuerpos y escalas y todas las competencias funcionales, facilitándose así la promoción profesional y dotándose de esta forma de un elemento de optimización de recursos humanos existentes en el seno de la Comunidad."



Motivación:

Debe implantarse este sistema de carrera profesional.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León procederá al establecimiento de un plan de pensiones para los trabajadores públicos de la Comunidad Autónoma en los mismos términos que el existente para los de la administración del Estado, dotándolo con las cantidades que las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido recogiendo para estos y que los trabajadores de la Comunidad no han percibido de forma alguna."

Motivación:

Debe compensarse a los empleados públicos por este trato desfavorable que han sufrido. Mientras se les han aplicado las restricciones estatales en el incremento de sus retribuciones no se les ha aplicado estos otros sistemas de retribución diferida de los que se han beneficiado en la Administración del Estado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 87



Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presenta Ley, la Junta de Castilla y León hará pública a través de la página de Gobierno Abierto la -relación completa de plazas existentes en la actualidad en la administración general e institucional, todos los datos correspondientes a las mismas que constan en las Relaciones de Puestos de Trabajo, indicándose para cada una de ellas si está vacante o cubierta, el procedimiento por el que han sido cubiertas y la situación administrativa de quien las ocupe.

Motivación:

Debe suministrarse esta información a los empleados públicos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 88

Al artículo: Disposiciones adicionales (Nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presenta Ley, la Junta de Castilla y León hará pública a través de la página de Gobierno Abierto la -relación completa de empresas y fundaciones que prestan servicios en centros de la Administración de Castilla y León así como las encomiendas de gestión o los contratos de servicios que realizan para la Administración regional, indicando, su importe económico y la justificación de su necesidad.

Motivación:

Debe suministrarse esta información. Transparencia.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 89

Al artículo::Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la exposición de motivos

Motivación:

En congruencia con el conjunto de las enmiendas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda